



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 163-2020. GR. CAJ/CHO.**

Chota, 23 de diciembre 2020

VISTO:

INFORME Nº 089-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 16/12/2020; OFICIO Nº 274-2020-G.R.CAJ-GSRCH-URH, de fecha 22/12/2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 075-2008- PCM, modificada por el Literal f) del Artículo 6º de la Ley Nº 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos laborales, estipula que: "El contrato Administrativo de Servicios Otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

En principio, debemos indicar que el artículo 25º de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

En esa línea, en el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el

Jr. Sagrado Corazón de Jesús Nº 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

En ese sentido, una primera conclusión a la que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS, esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen.

Ahora bien, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Asimismo, respecto del pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, mediante OFICIO N° 274-2020-G.R.CAJ-GSRCH-URH, de fecha 22 de diciembre 2020, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, sobre otorgamiento de Compensación Vacacional del ex servidor, el Sr. Enrique Eduardo Romero Torres, quien se desempeñó en el cargo de Especialista en Asesoría Jurídica, durante el periodo 01/08/2020 – 20/10/2020, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios CAS, informa que procede atender de acuerdo a Ley, por cuanto durante su permanencia en esta Institución, el servidor, no solicitó vacaciones y/o tiene vacaciones pendientes, a la fecha de la culminación de sus servicios, por lo tanto, se le adeuda vacaciones trucas y/o no gozadas, según cálculo de la responsable de remuneraciones, contenida en el INFORME N° 089-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 16 de diciembre 2020.

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, estando a lo señalado, con los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se hace necesario emitir el presente acto resolutivo de Otorgamiento del pago de Compensación Vacacional al ex servidor, el Sr. Enrique Eduardo Romero Torres.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el PAGO de COMPENSACION VACACIONAL, por el monto de **S/. 888.87 (ochocientos ochenta y ocho con 87/100 soles)** a favor del ex servidor, el Sr. Enrique Eduardo Romero Torres, según cálculo de la responsable de remuneraciones, contenida en el INFORME N° 089-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 16 de diciembre 2020, bajo el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROMERO TORRES, Enrique Eduardo
CARGO	: Especialista en Asesoría Jurídica.
DEPENDENCIA	: Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.
SITUACION LABORAL	: Contrato Administrativo de Servicios C.A.S.LEY N° 1057.
REMUNERACION MENSUAL	: S/. 4,000.00 Mensual.
MOTIVO	: Vacaciones Truncas.
FECHA DE INGRESO	: 01.08.2020 GERENCIA SUB REGIONAL-CHOTA.
TERMINO DE CONTRATO	: 20.10.2020.
TIEMPO DE SERVICIOS	: 02 meses, y 20 días.
VACACIONES TRUNCAS	: 02 MES y 20 DIAS

Vacaciones Truncas en forma proporcional (02 MESES Y 20 DIAS) equivalente al monto de S/. 888.87 (Ochocientos ochenta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que a través de la Secretaria de Gerencia Sub Regional de Chota, notifique con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a los interesados con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe

